

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de Coordinación General
N° 142 -2020-PRONIS-CG

Lima, 18 NOV. 2020



VISTOS:

El Expediente N° ADM07503-2020-V-1, que contiene el Memorando N° 1186-2020-MINSA/PRONIS-UO, emitido por la Unidad de Obras, los Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1332-2020-MINSA/UPPM y N° 1747-2020-MINSA/UPPM, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 2823-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL e Informe Técnico N° 76-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, emitidos por la Sub Unidad de Logística, el Proveído N° 1886-2020-MINSA-PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, así como Informe Legal N° 327-2020-MINSA/PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;



Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Acción - Vigilancia, contención, y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la relación de bienes o servicio requeridos para actividades de la emergencia sanitaria COVID 19;



Que, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el diario Oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid-19; estableciéndose en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la referida norma lo siguiente:

“Artículo 2. Autorizaciones para la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional



2.1 Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud - EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional.

(...)



2.3. Dispónese que las contrataciones a las que hace referencia el presente artículo se realizan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse hasta por diez (10) días hábiles adicionales. (La negrita y el subrayado son agregados).



Que, de acuerdo a lo indicado anteriormente, las referidas contrataciones se encuentran reguladas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece en el literal b) de su artículo 27.1 que excepcionalmente, **las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento señala lo siguiente:

“(...)

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata **de manera inmediata los bienes**, servicios en general, consultorías u obras **estrictamente necesarios**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como **para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma**”. (El subrayado y resaltado son agregados).



Que, en el caso del brote de Coronavirus (COVID-19), el OSCE ya ha concluido que aquél constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 del T.U.O. de la Ley;

Que, ello debido a que el brote de Coronavirus (COVID-19) es calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; y, en la medida que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021¹ concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones; por lo que se desprende que la propagación del COVID-19 constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado;



Que, en tal sentido, mediante Memorando N° 1186-2020-MINSA/PRONIS-UO de fecha 07 de agosto de 2020, la Unidad de Obras remite el Requerimiento para la Adquisición de un Grupo Electrónico de 200KW Stand By para el Centro de Atención Temporal del Estadio de Campeones del 36 de Sullana – Piura, en el marco del COVID-19, según Decreto de Urgencia N° 055-2020;

Que, mediante Informe N° 2823-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL del 16 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística presentó los resultados de la indagación de mercado realizada y la determinación del valor estimado para la contratación directa referida, cuyo monto total asciende a S/ 195,173.09 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres con 09/100 soles);

Que, mediante Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1332-2020-MINSA/UPPM y N° 1747-2020-MINSA/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad y certificación presupuestal de la contratación directa indicada;

Que, a través de la Resolución de Administración y Finanzas N° 134-2020-MINSA/PRONIS-UAF del 17 de noviembre de 2020, se aprobó la trigésima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el cual se incluyó el procedimiento de selección, referente a la Contratación Directa Adquisición de un Grupo Electrónico de 200KW Stand By para el Centro de Atención Temporal del Estadio de Campeones del 36 de Sullana – Piura, en el marco del COVID-19, según Decreto de Urgencia N° 055-2020 (referencia N° 240);

Que, mediante Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del 17 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de la Contratación;

Que, mediante Proveído N° 1886-2020-MINSA-PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 76-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, haciéndolo suyo en todo su extremo, por el cual se señala que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la contratación directa indicada anteriormente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar la presente contratación directa es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM.

obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, dicha Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 327-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutorio de aprobación de la Contratación Directa de un Grupo Electrónico de 200KW Stand By para el Centro de Atención Temporal del Estadio de Campeones del 36 de Sullana – Piura, en el marco del COVID-19, según Decreto de Urgencia N° 055-2020, cuyo monto asciende a S/ 195,173.09 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres con 09/100 soles), en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Obras, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa de un Grupo Electrónico de 200KW Stand By para el Centro de Atención Temporal del Estadio de Campeones del 36 de Sullana – Piura, en el marco del COVID-19, según Decreto de Urgencia N° 055-2020, cuyo monto asciende a S/ 195,173.09 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres con 09/100 soles), en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/	CARTA DE NOTIFICACIÓN DE BUENA PRO	POSTOR SELECCIONADO
1	GRUPO ELECTRÓGENO DE 200KW STANDBY	S/ 195,173.09	Carta N° 1016-2020-MINSA/PRONIS/UAF	VIELCO PERÚ S.A.C.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Mag. FREDY JORDAN MEDINA
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS